



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021 -MPSM/A

San Miguel, 29 de octubre de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

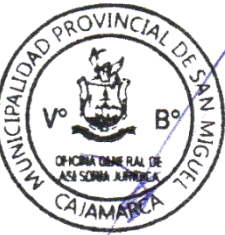
VISTO:

El Informe N° 431-2021-MPSM-ORH-MESS, del 29 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, mediante Informe N° 431-2021-MPSM-ORH-MESS, del 29 de octubre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, considera que es propicio realizar un reconocimiento al trabajador municipal y con ello mejorar el clima laboral entre los trabajadores, por lo que solicita se declare como DIA NO LABORABLE el 05 de noviembre de 2021.



Que, el 05 de noviembre de cada año, por motivo del día del trabajador Municipal, se suspende por ese único día las obligaciones laborales del trabajador, manteniéndose vigente la obligación de abonar la remuneración que corresponda, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente; debiendo tener presente la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios municipales, de acuerdo a su competencia.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE el día 05 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

.....
LÓRENZO ALDOR CHINGSAY HERNÁNDEZ
ALCALDE

